



RESOLUCIÓN N° 584...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 21 de agosto del 2023.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

El Memorando N° 058/23 de fecha 14 de agosto del 2023, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 13 de fecha 14 de agosto del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 715/23, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 058/23 de fecha 14 de agosto del 2023, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 13/23 de fecha 14 de agosto del 2023 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para”.



RESOLUCIÓN N° 584...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- *“Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

Que, la Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN N° ~~584~~ ⁵⁸⁴

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, resuelve:

Artículo 4°.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el **REGISTRO DEFINITIVO** o cancelará el **REGISTRO TEMPORAL** otorgado, según el resultado de la evaluación”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN N° **584**

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Resolución SENAVE N° 435/23 *“Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”*, de fecha 30 de junio de 2023, se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia desde el 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024.

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 13/23 de fecha 14 de agosto del 2023, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Situación Vigente a Soporte de Grado Técnico, Cambio de Categoría de Experimental a Definitivo y Origen Adicional.

Que, por Providencia DGAJ N° 875/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 715/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Situación Vigente a Soporte de Grado Técnico, Cambio de Categoría de Experimental a Definitivo y Origen Adicional, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 14 de agosto del 2023.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 13 de fecha 14 de agosto del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se

RESOLUCIÓN N° **584**...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

| ÍTEM | N° DE ORDEN | EMPRESA | NOMBRE COMERCIAL | INGREDIENTE ACTIVO | TIPO DE SOLICITUD | DECISIÓN |
|------|-------------|---------------------|------------------|---|-----------------------|----------|
| 1 | 8725 | TAMPA PARAGUAY S.A. | FLOXY PRO EXTRA | Trifloxistrobina 15% + Protiocanazol 17.5% + Bixafen 12.5% | Registro definitivo | Cumple |
| 2 | 8771 | TAMPA PARAGUAY S.A. | No corresponde | Trifloxistrobina 98% | Soporte grado técnico | Cumple |
| 3 | 8726 | TAMPA PARAGUAY S.A. | No corresponde | Bixafen 95% | Soporte grado técnico | Cumple |
| 4 | 8728 | TAMPA PARAGUAY S.A. | No corresponde | Bifentrina 98% | Soporte grado técnico | Cumple |
| 5 | 7034 | SOMAX AGRO S.A. | No corresponde | Diclosulam 98% | Registro definitivo | Cumple |
| 6 | 8038 | AGROLATINA S.A. | SPECTOR FS | Piraclostrobina 2.5% + Tiofanato metil 22.5% + Fipronil 25% | Registro definitivo | Cumple |
| 7 | 8370 | MATRISOJA S.A. | SPARKE MAX | Pinoxaden 5% + Clodinafop propargílico 5% + Cloquintocet mexilo 1.25% | Registro definitivo | Cumple |
| 8 | 8371 | MATRISOJA S.A. | No corresponde | Pinoxaden 98% | Soporte grado técnico | Cumple |
| 9 | 5930 | SOMAX AGRO S.A. | No corresponde | Fludioxonil 98% | Registro definitivo | Cumple |
| 10 | 8104 | TECNOMYL S.A. | No corresponde | Spinosad 96% | Registro definitivo | Cumple |
| 11 | 8727 | TAMPA PARAGUAY S.A. | BIFENTAM 25 EC | Bifentrina 25% | Registro definitivo | Cumple |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° **584**-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

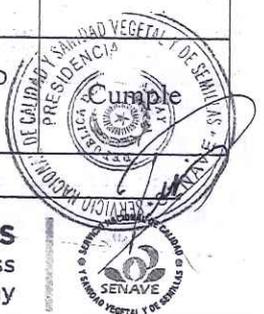
-6-

| | | | | | | |
|----|------|--|---|---|--------------------------|--------|
| 12 | 8770 | CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C. | SAFEMAX | Tiametoxam 27.7% + Clorantraniliprol 12% + Fludioxonil 1.44 % + Metalaxil 1.15% | Registro definitivo | Cumple |
| 13 | 3943 | SOMAX AGRO S.A. | No corresponde | Protiocanazol 99% | Registro definitivo | Cumple |
| 14 | 8679 | BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A. | No corresponde | Cletodim 37% | Registro definitivo | Cumple |
| 15 | 8778 | TECNOMYL S.A. | FENTHRIN 40 | Bifentrina 40% | Registro definitivo | Cumple |
| 16 | 8422 | BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A. | IMAZETAPIR SOMAX 100 | Imazetapir 10% | Registro definitivo | Cumple |
| 17 | 8420 | BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A. | No corresponde | Imazetapir 98% | Registro definitivo | Cumple |
| 18 | 4658 | SOMAX AGRO S.A. | No corresponde | Picoxistrobina 98% | Registro definitivo | Cumple |
| 19 | 8592 | TECNOMYL S.A. | No corresponde | Piroxasulfona 98% | Registro definitivo | Cumple |
| 20 | 8043 | AGROMOL S.A. | CONQUER 600 FS | Ciantraniliprol 60% | Registro definitivo | Cumple |
| 21 | 8044 | AGROMOL S.A. | No corresponde | Ciantraniliprol 95% | Soporte grado técnico | Cumple |
| 22 | 8112 | HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L | COMPERT SCH | Glifosato-sal de potasio 66% (equivalente a glifosato ácido 54%) | Registro definitivo | Cumple |
| 23 | 8791 | H3 AGROCHEMICALS S.A. | BIFENTRINA 20% + IMIDACLOPRID 33% H3 | Bifentrina 20% + Imidacloprid 33% | Registro definitivo | Cumple |
| | 8792 | H3 AGROCHEMICALS S.A. | No corresponde | Imidacloprid 98% | Soporte grado técnico | Cumple |

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° **584**-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

| | | | | | | |
|----|------|-----------------------------|----------------|---|-----------------------|--------|
| 25 | 8740 | INVERSIONES AGRICOLAS S.A. | XTREME TRIO® | Clortalonil 50%+ Picoxistrobina 3% + Tebuconazol 4.2% | Registro definitivo | Cumple |
| 26 | 8741 | INVERSIONES AGRICOLAS S.A. | No corresponde | Tebuconazol 97% | Soporte grado técnico | Cumple |
| 27 | 8731 | BELPAR AGROCHEMICAL S.A.C.I | S KOTEN | Lambdacialotrina 20% | Registro definitivo | Cumple |

b) SOLICITUD DE CAMBIO DE SITUACIÓN VIGENTE A SOPORTE GRADO TÉCNICO.

| ÍTEM | N° DE ORDEN | EMPRESA | NOMBRE COMERCIAL | INGREDIENTE ACTIVO | TIPO DE SOLICITUD | DECISION |
|------|-------------|----------------|------------------|-----------------------------|---|----------|
| 1 | 2317 | MATRISOJA S.A. | No corresponde | Clodinafop propargílico 95% | Cambio de situación vigente a soporte grado técnico | Cumple |

c) SOLICITUDES DE CAMBIO DE CATEGORÍA EXPERIMENTAL A DEFINITIVO.

| ÍTEM | N° DE ORDEN | EMPRESA | NOMBRE COMERCIAL | INGREDIENTE ACTIVO | TIPO DE SOLICITUD | DECISION |
|------|-------------|------------------------|------------------|---|---|----------|
| 1 | 7524 | BASF PARAGUAYA S.A. | BRONTIREX® | Trifludimoxazin 12.5% + Saflufenacil 25% | Cambio de Categoría Experimental a Definitivo | Cumple |
| 2 | 7523 | BASF PARAGUAYA S.A. | No corresponde | Trifludimoxazin 97% | Soporte grado técnico | Cumple |
| 3 | 8518 | SYNGENTA PARAGUAY S.A. | MIRAVIS FORTE | Pidiflumetofen 6.25% + Protiocanazol 7.5% | Cambio de Categoría Experimental a Definitivo | Cumple |
| 4 | 8519 | SYNGENTA PARAGUAY S.A. | No corresponde | Pidiflumetofen 98% | Soporte grado técnico | Cumple |

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN N° **584**...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

d) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

| ÍTEM | N° DE ORDEN | EMPRESA | NOMBRE COMERCIAL | INGREDIENTE ACTIVO | TIPO DE SOLICITUD | DECISION |
|------|-------------|----------------------|---------------------------|--|---|----------|
| 1 | 8531 | SIPCAM PARAGUAY S.A. | FEZAN DIAMOND | Protioconazol 4.7% + Clorotalonil 67% | Origen Adicional-Brasil | Cumple |
| 2 | 7498 | SIPCAM PARAGUAY S.A. | ECHO STICK | Clorotalonil 72% | Origen Adicional-Brasil | Cumple |
| 3 | 3936 | SOMAX AGRO S.A. | DEFENSIS MAX | Trifloxistrobina 15% + Protiocanazol 17.5% | Origen Adicional-Paraguay Blend Agriscience Paraguay S.A. | Cumple |
| 4 | 7035 | SOMAX AGRO S.A. | EPIK® | Diclosulam 84% | Origen Adicional-Paraguay Blend Agriscience Paraguay S.A. | Cumple |
| 5 | 5985 | NORTOX S.A. | ACETAMIPRID NORTOX 200 SP | Acetamiprid 20% | Origen Adicional-China | Cumple |

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Situación Vigente a Soporte de Grado Técnico, Cambio de Categoría de Experimental a Definitivo y Origen Adicional.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23, Resolución SENAVE N° 437/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
 Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
 Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° **584**-

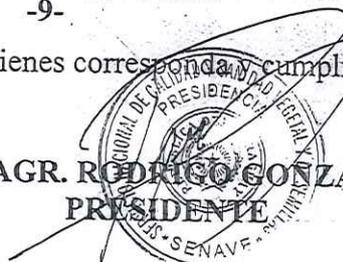
“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplida, archivar.



ING. AGR. **RODRIGO GONZÁLEZ**
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

